

CONTRATO MARCO DE TALLER COLABORADOR

En, a de 201...

COMPARECEN

De una parte, **NORAUTO**

NOROTO SAU, empresa constituida en escritura pública otorgada el día 12 de diciembre de 1985 ante el notario de Madrid, D. Francisco Lucas Fernández y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, con domicilio en centro comercial "Albán", edificio "Norauto", carretera de Ademúz km 2'9, CP 46100 Burjassot (Valencia), y CIF A-78119773, representada en este acto por D/Dª....., según escritura de poder notarial

De otra parte, como **TALLER COLABORADOR**

....., empresa constituida en escritura pública otorgada el día ... de..... de..... ante el notario de D.....e inscrita en el Registro Mercantil dedomiciliada en.....y CIF..... representada en este acto por D./Dª..... según escritura de poder notarial..... (rellenar en caso de sociedad mercantil).

....., taller constituido por D/Dª..... con DNI (rellenar en caso de persona física o autónomo).

Ambas partes se reconocen con carácter mutuo y tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de colaboración empresarial con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Disposiciones generales:

- a) NORAUTO es una empresa dedicada a la venta al por menor de accesorios para vehículos a motor y bicicletas, con taller anejo de montaje de los mismos.
- b) el TALLER COLABORADOR es un taller constituido legalmente en España cuya actividad principal consiste en taller de reparación y montaje de accesorios de vehículos a motor.
- c) NORAUTO requiere de los servicios de la EMPRESA TALLER COLABORADORA para dar un mejor servicio a los clientes que compran recambios y solicitan su montaje a través de la página web de Norauto, [www.norauto.es\[A2\]](http://www.norauto.es[A2]).
- d) Ambas partes celebran el presente acuerdo de colaboración por el cual se procederá a la prestación de los servicios sin que NORAUTO venga obligada al pago de contraprestación.

Firmar todas las páginas del contrato

2. Objeto:

En virtud de este contrato, el TALLER COLABORADOR se obliga a prestar los servicios de taller de reparación y montaje de accesorios de vehículos a motor[A4] , de los productos suministrados por NORAUTO, siendo de cuenta del cliente final los costes relativos a las piezas que hayan de sustituirse, así como el coste de los servicios del TALLER COLABORADOR.

La dirección donde está situado el TALLER COLABORADOR es

3. Plazo para la prestación del servicio y relación con el cliente.

El TALLER COLABORADOR deberá contactar con el cliente de NORAUTO y concederle una cita previa respetando la fecha de recepción de los productos de NORAUTO.

El TALLER COLABORADOR se compromete a atender al cliente de NORAUTO con la mayor brevedad posible, y en todo caso, en un plazo no superior a 48 horas.

El TALLER COLABORADOR se compromete a mantener actualizados en nuestra página web www.norauto.es

cualquier cambio en sus horarios y tarifas de precios, así como respetar en todo caso los precios publicados en la página web de NORAUTO.

4. Contraprestación.

NORAUTO no solicitará del TALLER COLABORADOR ninguna contraprestación por el hecho de derivar a sus clientes a dicho taller, pero sí exigirá que se les preste la máxima diligencia y atención de calidad y capacidad de respuesta ante cualquier tipo de contingencia.

5. Duración del contrato.

Este contrato tiene una duración anual a contar desde el momento de su aceptación por parte del TALLER COLABORADOR, y puede ser objeto de renovación automática en el caso de que ninguna de las partes proceda a su denuncia con al menos un mes de antelación a la fecha de su finalización.

6. Prohibición de subcontratación.

Queda prohibida la posibilidad al TALLER COLABORADOR de subcontratación de los servicios comprometidos, salvo autorización expresa de NORAUTO. El TALLER COLABORADOR no subcontratará la realización de ninguna de las tareas y servicios a los que se obliga con la suscripción del presente Acuerdo y en relación con la fabricación, suministro, instalación, puesta en marcha y en servicio del Equipo, sin la aprobación previa expresa por escrito de NORAUTO.

El TALLER COLABORADOR será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del subcontrato, en caso de que sea aprobado por NORAUTO.

Firmar todas las páginas del contrato

7. Procedimiento de colaboración

Para llevar a cabo la colaboración, una vez el cliente final haya elegido su TALLER COLABORADOR para el montaje de los accesorios o recambios comprados a través de www.norauto.es, el TALLER COLABORADOR recibirá un correo electrónico de NORAUTO informándole de la venta con todos los datos de la misma.

El TALLER COLABORADOR, una vez reciba el correo electrónico de NORAUTO informándole de la venta, deberá contactar con el cliente y concertar cita previa de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.

En los días siguientes a la venta, el TALLER COLABORADOR recibirá las piezas o accesorios de NORAUTO, para que pueda iniciar la prestación de servicios encargada por el cliente.

El pago de los accesorios o recambios se llevará a cabo por el cliente en el momento de la compra a través de la página web www.norauto.es.

El pago de las prestaciones y servicios adicionales llevados a cabo por el taller colaborador, se abonarán por el cliente directamente en el TALLER COLABORADOR una vez realizada la prestación.

8.- Confidencialidad.

El TALLER COLABORADOR queda obligado a mantener en secreto sobre el contenido y detalles del presente contrato, así como todos los contenidos de la información y documentación que Norauto le pueda haber proporcionado para la realización de los trabajos, y por consiguiente no podrán ser revelados, copiados o transcritos ni parcial ni totalmente a ninguna persona u organización (exceptuando el personal aprobado del TALLER COLABORADOR) sin que NORAUTO haya dado su previo acuerdo por escrito. Sin previo consentimiento por escrito de la otra parte no podrán revelar dato alguno. Este deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados, debiendo la el TALLER COLABORADOR responder de sus las actuaciones de aquéllos.

El deber de confidencialidad permanece una vez finalizado el contrato durante cinco años naturales.

9. Responsabilidad.

El TALLER COLABORADOR será enteramente responsable del debido cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Acuerdo.

El TALLER COLABORADOR garantiza a Norauto que cumplirá con todas las leyes, reglas, reglamentos y ordenanzas le que puedan resultar de aplicación, incluyendo expresamente la de índole administrativa, laboral y de seguridad social, medioambiental, de prevención de riesgos y de seguridad e higiene en el trabajo, o de cualquier otra índole.

El TALLER COLABORADOR será el único responsable de absolutamente todas las consecuencias a nivel laboral que de la actividad objeto del presente contrato se pudieran derivar. Asimismo le corresponde afrontar todas las responsabilidades que de las infracciones de dichas exigencias legales y reglamentarias se deriven tanto durante la vigencia del presente contrato como con posterioridad a su terminación.

No obstante lo anterior, si la inobservancia de las aludidas exigencias legales y reglamentarias por parte del TALLER COLABORADOR determinará el pago de cualquier cantidad por Norauto o la comisión de cualquier infracción, falta o delito, el TALLER COLABORADOR mantendrá indemne y reembolsará a Norauto de forma inmediata el importe pagado, incluidos los recargos y gastos que hubiese llevado consigo.

Firmar todas las páginas del contrato

10. Garantía.

El TALLER COLABORADOR proporcionará al cliente las garantías que sean exigidas por la normativa de protección al consumidor y por la normativa de talleres, en relación con el régimen de garantías del que deba responder sobre los trabajos realizados a los clientes.

Norauto únicamente responderá frente al cliente respecto de los productos que le hayan sido suministrados a los clientes directamente y que estarán sujetos al régimen de responsabilidad determinado por la legislación aplicable.

11. Seguro de Responsabilidad Civil

El TALLER COLABORADOR vendrá obligado a suscribir y mantener vigente un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que pueda ocasionar en el desarrollo de su actividad.

12. Protección de Datos.

A los efectos del presente contrato, "Normativa de Protección de Datos Personales" significa: (i) la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; (ii) el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal; y (iii) las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

A este respecto, las Partes se obligan a dar debido cumplimiento a la Normativa de Protección de Datos Personales que le sea de aplicación, en su condición de encargado del tratamiento.

Norauto quedará exonerada de la responsabilidad que pueda surgir como consecuencia de un incumplimiento del TALLER COLABORADOR de la Normativa de Protección de Datos Personales.

Asimismo, se informa al TALLER COLABORADOR que los datos personales facilitados por él en virtud de este contrato serán incorporados a un fichero titularidad de NOROTO S.A.U., cuya finalidad es la gestión, tramitación y comunicación de cualquier cuestión relacionada con este contrato de colaboración.

No obstante, podrá ejercitar el derecho de acceder a sus datos de carácter personal, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento mediante petición escrita, acompañada de fotocopia del D.N.I. u otro documento equivalente de identificación personal, dirigida al domicilio social de NOROTO S.A.U., Dpto. Comunicación, Centro Comercial Albán – Ctra de Ademúz km 2,9 de Burjassot (46.100 Valencia) o a través de la dirección de correo electrónico consulta@norauto.es.

13. Terminación y resolución del contrato.

Se consideran causas de resolución de este contrato: a) la terminación de la relación, bien por haber concluido el tiempo pactado, por haberse ejecutado completamente su objeto o por acuerdo de las partes; b) por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato.

14. Gastos.

Todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas arbitrios, presentes o futuros, originados por el presente contrato, serán satisfechos a partes iguales por ambas partes.

Firmar todas las páginas del contrato

15. Miscelánea

Las relaciones entre las Partes contempladas en este contrato son las propias de dos entes legales independientes el uno del otro y de terceros, de modo que ninguna de ellas o de sus empleados actúa, ni puede ser interpretado que actúa, como representante, agente, o factor de la otra parte, ni pueden sus acciones u omisiones crear vínculos de ninguna clase obligando a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni la firma ni la ejecución de este contrato implica ni puede ser interpretado que implique, una relación de asociación o una empresa o riesgo común entre las Partes.

La naturaleza de este contrato es la de un contrato exclusivamente mercantil, por lo tanto, no surgirá ninguna relación laboral o conexión de análoga naturaleza entre las Partes.

Se entenderá que quien firme cualquier documento indicado en el presente contrato en representación de una de las partes, tiene autorización para obligar a la otra parte. Cualquier persona que firme de este modo presentará, a solicitud de la otra parte, acreditación satisfactoria de su autorización.

16. Arbitraje.

Las partes acuerdan someter el presente acuerdo a legislación española y que cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, incluyendo cualquier disputa relativa a su existencia, validez o extinción, así como, en general, toda cuestión conexas con el mismo, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, administrado por el Tribunal Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Tetuán, nº 16) conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento. El arbitraje se decidirá por un solo árbitro y su lugar de celebración será la ciudad de Valencia (España), desarrollándose las actuaciones en la sede del Tribunal Arbitral de Valencia, comprometiéndose las mismas a cumplir el laudo y cualquier otra resolución que se dictare en el indicado procedimiento.

En, a.... de..... de.....

Fdo. D.
TALLER COLABORADOR

Fdo. D.
NORAUTO

Firmar todas las páginas del contrato